

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°130-2023-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 19 de julio del 2023.

VISTOS:

El informe N°061-2023/XLCC/SGDS/AS/MDLL, de fecha 17 de julio del 2023, el informe N°0453-2023-SGDS/RAR/MDLL/CH, de fecha 18 de julio del 2023, la opinión legal N°044-2023-OAJ/MDLL, de fecha 18 de julio del año del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 194° primer párrafo de la constitución política del Perú y sus modificatorias por leyes de reforma constitucional, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, concordante con el artículo II párrafo segundo, del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: *“La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444;*

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; asimismo el numeral 6) del artículo 20° que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con lo establecido con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, los lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a promover el desarrollo infantil temprano, denominados *“primera la infancia”* aprobado con D.S. N° 010-2016, señala siete resultados a lograr en la niña y niño para alcanzar el desarrollo infantil, siendo dos de ellos: el nacimiento saludable y el adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implantado por los sectores y que es necesario promover;

Que, los objetivos de desarrollo del milenio 2030, menciona en el objetivo 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas, objetivo 2: poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y la mejor nutrición, objetivo 3: garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, objetivo 6: garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;

Que, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, aparece el Desarrollo Infantil Temprano (DIT) como prioridad en la agenda de la política pública, dado que en los primeros cinco años de vida de todo ser humano, se define - en gran medida - su capacidad para desarrollarse y consolidarse en la adultez, como ciudadana o ciudadano responsable y beneficiosa/o para sí misma/o, su familia y la



Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos;

Que el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial 249-2017/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la reducción y control de la anemia materno-infantil y desnutrición crónica 2017-2021;

Que el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declarando de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios 1 y 2 priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la (PNDIS) al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2023-A/MDLL/CH/C de fecha 30 de marzo de 2023, se resuelve CONFORMAR Y RECONOCER a la instancia de Articulación Local (IAL) del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS);

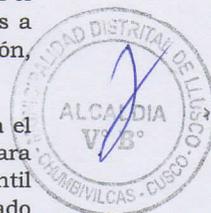
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023-A-MDLL/CH/C. de fecha 01 de junio del 2023, se promulga la ordenanza municipal que aprueba DECLARAR, de interés local, el DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO - DIT- de la Municipalidad Distrital de Llusco-Provincia e Chumbivilcas- Departamento de Cusco, como prioridad y política pública local, ya que a todo niño o niña le asiste el derecho de lograr su desarrollo pleno, el ejercicio de este derecho requiere la atención de necesidades específicas en materia de cuidados físicos, atención emocional, orientación cuidados y protección social;

Que, mediante Informe N° 061-2023/XLCC/SGDS/AS/MDLL de fecha 17 de julio del 2023, el responsable de Salud Ocupacional, solicita la ratificación mediante Resolución del Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local (IAL) y espacio de concertación de desarrollo infantil temprano (DIT) e inclusión social, teniendo esto como un dispositivo en donde se establece las condiciones y reglas a las que deben sujetarse los integrantes del equipo de trabajo;

Que, mediante Informe N° 453-2023-SGDS/RAR/MDLL/CH de fecha 18 de julio del 2023, mediante el cual el Sub Gerente de Desarrollo Social de la MDLL, remite la solicitud de ratificación mediante resolución del reglamento de la instancia de articulación local (IAL) y espacio de concertación de desarrollo infantil temprano (DIT) e inclusión social, teniendo como dispositivo en donde se establece las condiciones y reglas a las que deben sujetarse los integrantes del equipo de trabajo;

Que, conforme a la normativa precitada y habiéndose revisado el presente expediente este despacho opina que se Apruebe mediante Acto Resolutivo el reglamento de instancia de articulación local (IAL) y espacio de concertación de desarrollo infantil temprano (DIT) e inclusión social;

Que, mediante opinión legal N°044-2023-OAJ/MDLL, de fecha 18 de julio del año del 2023, el Abog. Brusly Pacheco Cárdenas- jefe de la oficina de Asesoría Legal emite opinión legal dirigido al Gerente Municipal de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



MDLL- C.P.C. Dante Fernando Pilares Flores, opinando que se **APRUEBE** mediante Acto Resolutivo el **REGLAMENTO DE INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL (IAL) Y ESPACIO DE CONCERTACIÓN DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (DIT) E INCLUSIÓN SOCIAL**, el cual tiene como objetivo precisar atribuciones y funciones del Concejo Multisectorial distrital de Llusco, así como definir la organización y roles de las entidades públicas, organizaciones sociales y de base conformantes de la Instancia de Articulación Local del Distrito de Llusco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR, LA CREACIÓN DE INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL (IAL) Y ESPACIO DE CONCERTACIÓN DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (DIT) E INCLUSIÓN SOCIAL.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el reglamento de INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL (IAL) Y ESPACIO DE CONCERTACIÓN DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (DIT) E INCLUSIÓN SOCIAL, REGLAMENTO ADJUNTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, División de Programas Sociales, Área de Salud, Área de Informática y demás áreas correspondientes, realizar acciones pertinentes que conlleven a que se efectivice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la presente Resolución, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Secretaria General, Área de Archivo Central y demás áreas correspondientes con la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, al Área de Informática, para su publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Atentamente,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO



Jaime Mantilla Chancuana
DNI. 24809468
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL.
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIA GENERAL.
AREA DE INFORMATICA.
ARCHIVO/S.G.



REGLAMENTO DE LA IAL (IAL) Y ESPACIO DE CONCERTACIÓN DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (DIT) E INCLUSION SOCIAL.

El Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 202 señala que uno de los lineamientos prioritarios de la Política General Gobierno al año 2021 es reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención. Por otra parte, a través del Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses y en tal sentido, se aprueba el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia"; que señala en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), la articulación y coordinación de las entidades y actores involucrados en dicho plan se llevará a cabo en tres instancias: Instancia de Articulación Intersectorial, Instancia de Articulación Regional e Instancia de Articulación Local; Que, en virtud de la Instancia de Articulación Local, cada gobierno local se convierte en impulsor en su ámbito territorial de un espacio de coordinación para el desarrollo social. Esta instancia asume la responsabilidad de coordinar y monitorear la implementación de las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales, destinadas a prevenir y disminuir la anemia en el territorio local, bajo el liderazgo del Alcalde, con la asistencia técnica del sector Salud, Educación, Agricultura, Vivienda, Programas Sociales y otros actores con responsabilidad en la problemática; Que, ello se condice con el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021; aprobado por Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que determina como objetivo general contribuir, a nivel nacional, con la reducción de la prevalencia de anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil - DCI, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intersectorial.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA NORMA.

La presente norma tiene por objeto precisar atribuciones y funciones de la Concejo Multisectorial Distrital de Llusco así como definir la organización y roles de las entidades públicas, organizaciones sociales y de base conformantes de la Instancia de Articulación Local del Distrito de llusco

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA DE LA IAL.

La IAL es un sistema funcional que establece un conjunto de normas, de reglas compartidas sobre roles, responsabilidades relativas, instrumentos y mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la lucha contra la Anemia.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL DE GESTIÓN TERRITORIAL.

La Política Local de Gestión Territorial (PLGT) es el marco de normas, lineamientos, objetivos, estrategias, metas, acciones e instrumentos que organizan y orientan las intervenciones que desarrollan los agentes públicos, encabezados por la Municipalidad Distrital de llusco, para el logro de resultados y metas comunes en el cierre de brechas conducentes a promover espacios públicos sanos y "Ciudades Saludables" a favor de la población excluida del país.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente norma es de aplicación a nivel local, la encabeza la Municipalidad Distrital de Llusco y alcanza a todas las entidades públicas que intervienen en el distrito, así como a las organizaciones sociales y de base cuyas competencias contribuyen o impactan en la política local de lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil.

ARTÍCULO 5.- FINALIDAD DE LA IAL.

La IAL asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado destinada a reducir la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en el Distrito de llusco.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS DE LA IAL.



Son objetivos de la IAL los siguientes:

- Asegurar el cumplimiento de políticas públicas en materia de salud pública y en el marco de Gestión Territorial, a nivel intergubernamental e intersectorial.
- Articular y armonizar objetivos, prioridades, metas, capacidades y recursos, así como la gestión de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para la lucha contra la Anemia y DCI.
- Promover la participación de diferentes actores sociales, en las actividades extramurales que se han previsto para afrontar la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil.
- Asegurar el seguimiento y evaluación de resultados integrados y específicos de las intervenciones locales de lucha contra la anemia y Desnutrición Crónica Infantil.
- Producir, compartir y disponer de la información y evidencia necesarias para la formulación de planes, programas y proyectos en materia de lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil mediante la Sala Situacional Municipal Instalada e Implementada.
- Implementar instrumentos de focalización geográfica e individual de población vulnerable mediante mapas geo referenciados.
- Establecer el Sistema Distrital de Información mediante base de datos que sistematice la información de la Sala Situacional Distrital.

TÍTULO II

ROLES EN EL MARCO DE LA IAL.

ARTÍCULO 7.- ROL DE LA IAL.

7.1 El rol de la IAL es la concertación y priorización intersectorial de objetivos, políticas, metas y recursos, así como la coordinación, seguimiento y evaluación en materia de lucha contra la Anemia, aportando orientaciones de política general a los actores sociales que actúan dentro del territorio.

7.2 Los integrantes de la IAL proponen al Presidente (de la IAL), actividades, previa opinión favorable de la Secretaría Técnica, así como las prioridades y criterios generales de asignación de recursos para el cumplimiento de las actividades a favor de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil.

ARTÍCULO 8.- ENTE RECTOR DE LA IAL.

El MUNICIPIO DISTRITAL DE LLUSCO. es el ente rector de la IAL y como autoridad técnica normativa a nivel local dicta normas y establece procedimientos relacionados con la implementación de las actividades en lucha a favor de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil. Esta integrado el Comité Directivo

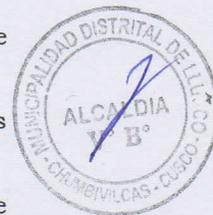
de la siguiente manera:

- Presidente :JAIME MANTILLA CHANCUAÑA.
- Secretario : SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.
- Miembros : sectores como salud, educación, agricultura, vivienda, justicia y otros, programas sociales como Cuna más, Juntos, País y la sociedad civil en su conjunto.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DEL ENTE RECTOR DE LA IAL.

SON FUNCIONES DEL ENTE RECTOR DE LA IAL:

- Programar, dirigir, coordinar, articular, hacer seguimiento y evaluar el desarrollo de las actividades de lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil.
- Diseñar y asegurar la implementación de criterios de priorización y diseño de las actividades y acciones que forman parte de la reducción de lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil.



- c) Promover y apoyar la coordinación y articulación de las intervenciones intersectoriales en materia de lucha contra la ANEMIA y DCI.
- d) Emitir opinión técnica en materia del Plan de Trabajo de la Instancia de Articulación Local (IAL).
- e) Otras funciones que le corresponda como Municipalidad.

ARTÍCULO 10.- ROLES DE LOS MIEMBROS DE LA IAL.

10.1 Integrantes que la componen.

Está integrada y liderada por la máxima autoridad Sr. Jaime Mantilla Chancuaña, quien convocará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Desarrollo Social de su Municipalidad, a fin de garantizar condiciones presupuestales y logísticas para el desarrollo de las intervenciones estratégicas en la reducción de la Anemia Infantil y a los diferentes sectores como Salud, Educación, Agricultura, Vivienda, Programas sociales como Cuna más, Juntos, y Otros actores que trabajan a favor de la infancia en el distrito de Llusco.

10.2 El rol de los miembros de la IAL, comprende lo siguiente:

- a) Implementar, en el marco de sus respectivas competencias, la articulación intersectorial para la lucha contra la ANEMIA y DCI.
- b) Contribuir al proceso de coordinación y articulación de las intervenciones desarrolladas por actores sociales, bajo las orientaciones técnicas y normativas del ente rector.
- c) Programar oportunamente y ejecutar eficazmente las acciones sectoriales de su competencia.
- d) Cumplir con sus responsabilidades de recopilación, generación, intercambio y difusión de información para la Sala Situacional Municipal.

ARTÍCULO 11.- ROLES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA IAL.

El rol de la Municipalidad responsable de programas, proyectos y organismos vinculados a las políticas de lucha contra la anemia y DCI y de sus competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, comprende lo siguiente:

- a) Convocar y articular actores, recursos y capacidades disponibles a nivel local para apoyar la ampliación y efectividad a nivel local de las acciones de lucha contra la Anemia y DCI.
- b) Liderar la organización y canalización de la participación ciudadana de las familias, sus comunidades y organizaciones sociales de base, en el diseño y programación de las intervenciones en materia de lucha contra la ANEMIA, en el apoyo a su implementación, así como en el seguimiento y vigilancia de sus avances y resultados.
- c) Planificar, programar, coordinar, articular y ejecutar las acciones de su competencia en materia de los productos que contempla en la lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil.
- d) Recoger y proveer a las instancias correspondientes, toda información requerida sobre los indicadores de la Sala Situacional Municipal.

TÍTULO III

MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN ENTRE COMPONENTES DE LA IAL.

CAPÍTULO I: Coordinación Intersectorial.

ARTÍCULO 12.- COORDINACIÓN INTERSECTORIAL.

La instancia de coordinación intersectorial estará a cargo de la Secretaría Técnica del IAL.

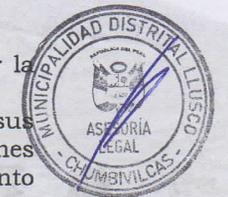
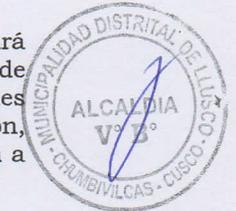
ARTÍCULO 13.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENFOQUE TERRITORIAL A NIVEL LOCAL.

Cada gobierno local impulsa en su ámbito un espacio de coordinación para el desarrollo social con enfoque territorial, articulado al Consejo de Coordinación Local respectivo, convocando a todos los actores Nacionales, Regionales y Locales, públicos y privados que contribuyen al desarrollo y la inclusión social a nivel local, a fin de articular acciones, capacidades y recursos con las prioridades de la población distrital en materia de desarrollo e inclusión social.

A. Naturaleza del espacio de concertación.

La IAL es un espacio de concertación interinstitucional que puede tener otras denominaciones, que establece un conjunto de normas, de reglas compartidas sobre roles, responsabilidades relativas, instrumentos y mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las intervenciones intersectoriales destinadas a prevenir y disminuir la anemia en el territorio local

B. Integrantes que la componen.

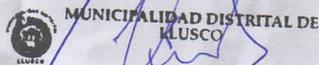
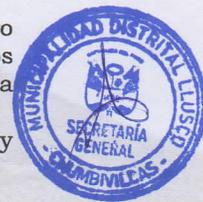
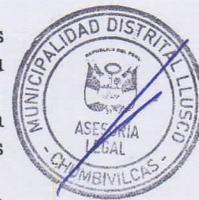


Está integrada y liderada por la máxima autoridad sr. Jaime Mantilla Chanucaña, quien convocará a la Oficina de Planeamiento y a la Gerencia Sub Gerencia de Desarrollo Social de la su municipalidad, a fin de garantizar condiciones presupuestales y logísticas para el desarrollo de las intervenciones estratégicas en la reducción de la anemia infantil y a los diferentes sectores como Salud, Educación, Agricultura, Vivienda, Programas Sociales: Cuna más, Juntos, y otros que trabajan a favor de la infancia en el distrito.

C. Funciones y compromisos.

SON FUNCIONES DE LA IAL:

- Acreditar a un miembro titular y un accesitario para conformar la IAL.
- Asistir a las reuniones convocadas por la IAL. En caso de inasistencia reiterada de dos reuniones de la IAL informará formalmente a la institución u organización que represente su ausencia, solicitando una nueva representación.
- Programar, dirigir, coordinar, articular; hacer seguimiento la operación de la IAL en sus intervenciones estratégicas así como, normas y procedimientos operativos que regulan su funcionamiento.
- Diseñar y asegurar la implementación de criterios de priorización espacio de concertación (sala situacional, sectorización y mapeo) y sus respectivas actualizaciones en el marco de las intervenciones intersectoriales destinadas a prevenir y disminuir la anemia en el territorio local.
- Promover y apoyar la coordinación y articulación de las intervenciones intersectoriales destinadas a prevenir y disminuir la anemia en el territorio local.
- Articular el diseño, puesta en funcionamiento y adecuación de los sistemas de recolección, registro y procesamiento de datos asociados al cumplimiento, seguimiento y evaluación de los resultados prioritarios en el marco de las intervenciones intersectoriales destinadas a prevenir y disminuir la anemia en el territorio local.
- Emitir opinión técnica en el marco de las intervenciones intersectoriales destinadas a prevenir y disminuir la anemia en el territorio local, a solicitud de parte o de oficio, en el marco de la normatividad vigente.
- Otras funciones que le corresponda en el marco de las intervenciones intersectoriales destinadas a prevenir y disminuir la anemia en el territorio local.



Jaime Mantilla Chanucaña
DNI 24800468
ALCALDE